

OBJECCIÓN



PROPUESTAS PARA APAGAR UN INCENDIO

Por Marcelo Padilla V.

Periodista, Unidad de Comunicaciones, Defensoría Nacional

LA CATÁSTROFE DE LA CÁRCEL DE SAN MIGUEL NO SÓLO LE ROBÓ LA VIDA A 81 PERSONAS, SINO QUE PUSO SOBRE LA MESA LA URGENTE NECESIDAD DE UNA REFORMA ESTRUCTURAL AL MODELO PENITENCIARIO Y AL SISTEMA DE PENAS VIGENTE EN CHILE. APARTE DE OTRAS MEDIDAS EN MARCHA, ACÁ SE DESCRIBEN LOS DETALLES DE DOS PROYECTOS DE LEY QUE BUSCAN INDULTAR A PRESOS POR DELITOS MENORES Y TERMINAR CON LAS PENAS DE CÁRCEL POR EL NO PAGO DE MULTAS. EL DEBATE YA ESTÁ ABIERTO.

Salvo para sus familias y unos cuantos más, las historias de Bastián y Marcelo ya deben vivir en el anónimo espacio del olvido colectivo. Un olvido terrible, que se suma a la forma en que la muerte intentó llevarse los la madrugada del 8 de diciembre de 2010, escondida en el fuego que consumió dos de las torres de la cárcel de San Miguel, en Santiago.

Aunque Marcelo pudo hacerle una finta y Bastián no lo logró, las historias de ambos jóvenes estarán unidas para siempre, porque representan un cruel y evidente ícono de carne y hueso para reflejar los alcances de una crisis carcelaria que -más allá o más acá de la política- debe avergonzarnos a todos.

Bastián Camilo Arriagada Arriagada tenía 22 años, vivía en San Bernardo y se dedicaba a la venta callejera de discos piratas. Aunque los delitos contra la Ley de Propiedad Intelectual tienen baja penalidad, él ya había estado detenido varias veces por esta misma causa, razón por la que no pudo evitar ser condenado a 61 días de prisión.

Pese a que le faltaban sólo 33 días para recuperar su libertad, esa mortífera madrugada murió asfixiado en el cuarto piso de la Torre 5 del penal y su cadáver fue encontrado junto a los cuerpos de personas condenadas por asesinatos, violaciones y otros graves delitos que engrosaron el fatídico listado final de 81 muertos en la catástrofe.

Marcelo Vega, “El Shaggy”, tuvo mejor suerte y logró sobrevivir gravemente herido, pero hasta antes del inicio del incendio compartía la misma suerte de Bastián -cumpliendo en su caso una corta pena después de no poder pagar una multa de 1 UTM (poco más de 38 mil pesos al valor actual) por beber alcohol en la vía pública-, viviendo junto a internos de mucho mayor compromiso criminológico.

Ambos casos demostraron dos de los principales efectos de un crítico hacinamiento carcelario que las autoridades calculan hoy en 60 por ciento, pero que organismos independientes como el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) cifran en 98 por ciento.

Primero, la ausencia de segregación efectiva entre los más de 53 mil internos que sobrepueblan hoy las cárceles chilenas, lo que explica que personas condenadas por delitos menores -como Bastián y Marcelo- compartan encierro con avezados delincuentes, mucho más peligrosos.

Y segundo, la urgente necesidad de una reforma sustancial al sistema vigente de penas alternativas a la cárcel -que hoy incluye básicamente la remisión condicional de penas, la reclusión nocturna y la libertad vigilada-, de manera que personas como estas dos víctimas no tengan que llegar nunca a un sitio como el penal sanmiguelino.



Debate y reacciones

Tras el impacto inicial provocado por la tragedia en todo el país, el debate copó los espacios de prensa y las redes sociales con una intensa ‘balacera’ política, tras la cual la discusión de fondo parece ir lentamente centrándose en lo más urgente: las soluciones.

En el terreno práctico y aún desde antes de la catástrofe, las autoridades han tomado una serie de medidas para ir despejando los múltiples problemas asociados a esta crisis, las que no sólo abordan el sobre poblamiento carcelario por la vía de invertir en la construcción de nuevos recintos penales, sino que aplican mejoras a la situación de Gendarmería de Chile -responsable directa de la seguridad de las cárceles- y prevén cambios de fondo precisamente en el ámbito de las penas alternativas, entre otros temas.

Así, más allá de las válidas posiciones que impulsan la discusión y siguiendo las orientaciones institucionales -expresadas públicamente a través de las más diversas vías por sus directivos-, “Revista 93” ha querido aprovechar este espacio de debate para exponer en detalle el contenido de dos emblemáticos proyectos de ley sobre estas materias, enviados por el Poder Ejecutivo al Senado el pasado 10 de marzo de 2011.

El primero concede un indulto conmutativo general a presos que cumplan las condiciones que señala y el segundo modifica el actual régimen de libertad condicional, estableciendo la prestación de servicios en beneficio de la comunidad como pena alternativa a la prisión para casos de personas que no cumplan las penas de multa.

Indulto racional

En sus antecedentes introductorios, la primera iniciativa legal parte asumiendo “el alto nivel de hacinamiento que se vive en nuestros recintos penales” -el que cuantifica- “en cerca de un 60 por ciento”- y explica que se trata de un problema cuya solución “es imposible de alcanzar en el corto plazo”.

“En la medida que mejoremos las condiciones de habitabilidad, de rehabilitación y de reinserción, comienza a ser verdaderamente posible la generación de condiciones aptas para disminuir los niveles de reincidencia”, agrega el documento.

Luego señala que un punto crítico para favorecer las condiciones de ejecución de condenas es la descongestión de nuestro sistema penitenciario, objetivo que no sólo supone la construcción, ampliación o mejora de la infraestructura carcelaria, sino la “aplicación racional” del indulto para condenados que “hayan cumplido parte significativa de sus condenas y en la medida que su liberación no implique un compromiso para la seguridad pública”.

Según el documento -signado como mensaje presidencial N° 623-358-, el proyecto de ley busca otorgar un indulto conmutativo general, “que beneficie a las mujeres que actualmente se encuentren condenadas y privadas de libertad; a los condenados que se encuentren cumpliendo una condena bajo la modalidad del beneficio penitenciario de permiso de salida controlada al medio libre; y a los condenados que actualmente se encuentran cumpliendo una condena mediante el beneficio de la reclusión nocturna en establecimientos de Gendarmería de Chile”.



Beneficios y condiciones

En el caso de las mujeres, el indulto “sólo será procedente para aquellas que hubieren cumplido dos tercios de la pena”, salvo si son madres de hijos menores de dos años, caso en que por consideración humanitaria les bastará “que resten seis meses para que cumplan los dos tercios de sus condenas”.

Para los condenados con régimen de permiso de salida controlada al medio libre, el indulto sólo beneficiará a quienes “ya han dado pruebas fehacientes de rehabilitación y reinserción”, es decir las personas que sólo “concurren a pernoctar al establecimiento penitenciario”.

Respecto de quienes cumplan pena de reclusión nocturna en recintos de Gendarmería, el texto aclara que se trata de personas condenadas por delitos menores, que además se encuentran libres durante todo el día, por lo que cualquier medida en torno a ellos “no representa un verdadero riesgo para la seguridad ciudadana”. El proyecto dispone, además, que para aquellos condenados por el artículo 196 de la Ley de Tránsito (N° 18.290), “el indulto no se hace extensivo a las penas accesorias de multa, cancelación o suspensión de la licencia para conducir a que hubiere sido condenado el interesado”.

Según el proyecto, para que cualquier condenado o condenada se acoja a alguna de estas tres formas de indulto, deberá someterse a dos obligaciones adicionales: “Suscribir un compromiso de no volver a delinquir y someterse a un período de control y observación a través de Gendarmería de Chile por un período de cinco años”. En cuanto a la primera, añade que su transgresión durante los cinco años siguientes a la concesión del indulto “pondrá al individuo en el deber de cumplir, de manera efectiva, el saldo de pena que le hubiere sido indultada, sin perjuicio de la aplicación de la pena que le corresponde cumplir por el nuevo crimen o simple delito”.

Finalmente, esta iniciativa presidencial de ley señala varias excepciones al indulto, estableciendo que no se hará efectivo en casos de secuestros, parricidios, homicidios calificados, delitos sexuales contra menores y tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, entre otros.

Derechos fundamentales

El segundo proyecto de ley reproduce el mensaje legislativo N° 622-358 del Presidente de la República y parte explicando que los altos niveles de hacinamiento y sobrepoblación de las cárceles “constituyen una realidad que compromete severamente los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad”. Añade que se trata de una tarea imperativa imposible de resolver en el corto plazo, que debe abordarse no sólo en razón “del deber estatal de garantía de los derechos fundamentales de las personas condenadas, sino también en función del correcto resguardo de la seguridad pública”.

El proyecto explica que “en este contexto, hemos constatado la importancia de introducir modificaciones al marco jurídico que reglamenta la libertad condicional y la de establecer en nuestro ordenamiento jurídico punitivo una sanción que constituya una respuesta racional y proporcionada frente al incumplimiento de las penas de multa”.

Por lo mismo, un primer eje de la iniciativa busca reformar el decreto ley N° 321 del 12 de marzo de 1925 -que regula el régimen jurídico de la libertad condicional-, modificando el órgano llamado a decidir su concesión “para otorgar un mayor grado de objetividad al proceso”.

Actualmente, este tema considera primero la intervención de una ‘comisión de libertad condicional’ integrada por miembros del Poder Judicial, quienes luego de analizar los antecedentes del postulante,



proponen al respectivo secretario regional ministerial de Justicia que conceda o deniegue la libertad condicional en cada caso, por lo que finalmente es esta autoridad la que resuelve.

Según el proyecto, “esta intervención unilateral y decisoria” de los seremis se ha traducido con el tiempo “en una reducción considerable del número de condenados que finalmente acceden a este tratamiento penal especial; y viene arrojando desde hace largo tiempo dudas acerca de la objetividad que guía un proceso que resulta clave para propiciar un buen comportamiento intrapenitenciario y fomentar la rehabilitación y reinserción de los condenados”.

Por lo mismo, explica que como el otorgamiento de este beneficio debe fundarse en indicios ciertos de resocialización y rehabilitación del condenado, “resulta fundamental que la decisión sobre su concesión se guíe por criterios eminentemente técnicos, vinculados con la pertinencia de un tratamiento extramuros para el condenado”, razón por la cual su concesión debe radicarse en estas comisiones, “prescindiéndose de la intervención ulterior discrecional de los secretarios ministeriales de Justicia”.

Servicio a la comunidad

En su segundo eje, este proyecto de ley modifica el sistema vigente de conversión de penas por no pago de multas. Actualmente, este tema es regulado por el artículo 49 del Código Penal, según el cual esta conversión supone privación de libertad.

El propio documento consigna que “al 29 de diciembre de 2010, 2 mil 648 personas se encontraban privadas de libertad” por no haber podido pagar las multas que recibieron como sanción, lo cual produce “un efecto acusadamente desocializador y criminógeno respecto de personas que cometen ilícitos sancionados con penas pecuniarias”.

El texto señala que por las razones expuestas, resulta imperioso generar un nuevo mecanismo de conversión de multas, por lo que se propone la instauración de la prestación de servicios en beneficio de la comunidad “como alternativa punitiva al no pago de una multa”. La iniciativa de ley amplía también las facultades de los sentenciadores para “eximir, reducir o facilitar el pago de las multas”, haciéndolas además aplicables a estos nuevos servicios en beneficio de la comunidad.

En detalle, el proyecto define estos servicios como “la realización de actividades no remuneradas a favor de la colectividad o en beneficio de personas en situación de precariedad, coordinadas por un delegado de Gendarmería de Chile”. Añade que estas prestaciones se regularán “en ocho horas por cada 1/5 UTM, sin perjuicio de la conversión establecida en leyes especiales”.

Para Bastián y otros 80 seres humanos todas estos proyectos e iniciativas llegan demasiado tarde, pero para Marcelo y otras miles de personas por año todavía hay tiempo para que la sociedad reaccione, para que todos les ofrezcamos otra cosa, incluso algo mejor que sólo sobrevivir... 93



LOS NÚMEROS DEL HORROR

Aunque el hacinamiento carcelario que mostró el incendio en San Miguel ya se conocía, el dramatismo de la catástrofe instaló en la agenda pública el enorme y oculto alcance de la crisis penitenciaria chilena. Y en esto, las cifras dicen más que mil palabras:

En diciembre de 2009, un año antes de la tragedia, la fiscal de la Corte Suprema Mónica Maldonado informó que pese a tener una capacidad máxima para 711 personas, ese recinto penal albergaba a mil 664 presos, que en octubre siguiente habían aumentado a mil 924 personas.

El día del incendio, sólo en la torre cinco del penal había 485 internos, de los cuales 66 murieron carbonizados y otros 15 por asfixia, mientras que un número similar de presos quedó gravemente herido. Del módulo más dañado hubo sólo cinco sobrevivientes.

Otros datos muestran que después de la Guyana Francesa y Surinam -que operan como colonias penales- nuestro país es el que más presos tiene en América Latina: 318 por cada 100 mil habitantes, cifra muy superior a la de países con problemas mucho más complejos de seguridad pública, como Brasil (227), México (207) y Argentina (150), entre otros.

Las personas presas en Chile pasaron de 22 mil 593 en 1990 a 35 mil 501 en 2005, llegando a sumar 53 mil 153 internos al momento del incendio. Cifras de Paz Ciudadana muestran, además, que el número de condenas aumentó de 16 mil en el año 2000 a casi 40 mil en 2009, cifra que según otras fuentes y en términos porcentuales alcanza un crecimiento de 141 por ciento.

Según informes oficiales de derechos humanos, las cárceles con el hacinamiento más crítico del país son las de Concepción (264 por ciento), Angol (254 por ciento), Copiapó (240 por ciento), la ex Penitenciaría de Santiago o Santiago Sur (217 por ciento) y Talca (199 por ciento).



ALGUNAS SOLUCIONES

Una institución fundamental en el proceso de solución de esta crisis es Gendarmería de Chile. Y los números tampoco le ayudan: distintas fuentes dicen que lo normal es tener de dos a cuatro internos por gendarme, en Chile hay uno por cada 89 reclusos.

Quizás por reconocer ese déficit, datos de prensa señalan que la autoridad central ha aumentado el presupuesto de Gendarmería en un 72 por ciento entre 2005 y 2011, cifra que -sin embargo- no se ha reflejado en el gasto fiscal por cada interno: si en los penales concesionados cada preso cuesta casi 400 mil pesos mensuales al Estado, en España ese monto aumenta a 1,4 millones y a poco más de dos millones en el estado de Nueva York, en Estados Unidos.

Otra medida relevante se activó el 20 de marzo de 2010, cuando se promulgó la Ley N° 20.426, que entre otras cosas permitirá aumentar gradualmente en casi 50 por ciento la dotación de Gendarmería, con la incorporación progresiva de 5 mil oficiales y gendarmes.

Además, en octubre de 2010 se inició un llamado a licitación a través del Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de siete nuevos penales tradicionales en distintas zonas del país (Talca, Santiago, Calama, Copiapó, Valparaíso, Biobío y Temuco), con una inversión de 460 millones de dólares. Estos recintos permitirán aumentar en 10 mil las plazas de capacidad del sistema, con la idea es concesionar su administración.